

CARTELES DE PUBLICIDAD EXTERIOR. REVISANDO LA ULTIMA LEY

Hemos visto que en algunos barrios de nuestra ciudad , a través de intimaciones previas, el gobierno de la ciudad invita a que se regularicen y/o retiren carteles que no cumplan con la Ley 2936, publicada el 9/1/2009.

Esta “nueva” ley de publicidad exterior es muy amplia, y regula muchos temas, entre ellos los carteles y marquesinas, produciendo un gran cambio en las normas, que obligaran a retirar o adaptar carteles que no cumplan con las medidas indicadas en la ley.

La Ley establece las condiciones de instalación de los distintos tipos de anuncios (frontales, salientes, medianeras, estructuras portantes publicitarias sobre techos, azoteas o terrazas, columnas de predios, etc.), también en función de las zonas; la publicidad en centros y paseos de compras; de los letreros ocasionales (que tendrán una superficie máxima de 2 m²)

La ley también habla de las condiciones para su instalación y limitaciones según el área de que se trate, no permitiéndose en Áreas de Protección Histórica, por ejemplo.

Los permisos y autorizaciones de publicidad vigentes caducarán a la fecha fijada para cada uno de ellos. Sin embargo los anuncios instalados que no se ajusten a la nueva norma tenían un plazo de 180 días -desde la promulgación de la ley - para readecuarlos a sus requisitos. Vencido el plazo, la autoridad de aplicación podrá disponer la caducidad de los permisos y el retiro de los anuncios.

El capítulo 3 regula la actividad publicitaria conforme a los distritos, asimilados a los del Código de Planeamiento Urbano. Así, por ejemplo, los Distritos R1 -zonas destinadas al uso residencial exclusivo con viviendas individuales y colectivas de densidad media o media- baja y altura limitada- sólo admiten la instalación de letreros y letreros ocasionales; en cambio en los Distritos C - zonas de usos administrativo, financiero, comercial y de servicios- admite la instalación además, de avisos (y de distintos tipos, incluidos marquesinas).

Las marquesinas podrán contener un mensaje que haga referencia a la actividad del local o de los servicios que presta y un sponsor (actualmente se ven comercios que tienen muchos sponsors en sus carteles, esto ya no esta permitido)

En tanto también se estipula la prohibición de determinados tipos de anuncios, que están explicitados en 18 incisos de la ley, entre ellos: los carteles, pegatinas, etiquetas, vinilos o similares sobre edificios, instalaciones, monumentos, etc.; los pasacalles; los sonoros de cualquier tipo en la vía pública; la publicidad de tabaco; los anuncios exhibidos en carteleras o pantallas portadas por personas o animales, salvo en arterias peatonales.

Se contempla un Régimen Sancionatorio en el que se establece un procedimiento especial de infracciones y la modificación del Régimen de Faltas estableciendo las sanciones para cada falta cometida. "Daño al espacio público", "Deterioro de Bienes Catalogados", "Alteración del Paisaje", "Falsedad documental", "reiteración", "Carencia de Permisos", son algunas de ellas.

De todas maneras, como toda ley nueva, creemos que hay mucho mas para conocer sobre estas normativas, por eso la Unión de Comerciantes hemos desarrollado una serie de charlas sobre este tema, y hemos brindado asesoramiento. Creemos que es importante la asociación y la capacitación entre los comerciantes, pymes y profesionales, es el punto de partida para conocer los temas que nos aquejan , mejorar nuestra zona comercial, nuestras ventas y la defensa de nuestros derechos.

Contadora Elisabet Piacentini